

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMÁ OESTE

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, Arriba de Agro centro
Tel: 254-2848 – 254-30

La Chorrera, 18 de octubre del 2019
DRPO -DIREC -SEIA -NE- 1084 -2019

Ricardo Magallón
4-750-1808
29/10/19.

Señor:
GUMERCINDO DOMINGUEZ
SBA TORRES PANAMÁ, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor Domínguez:

En referencia a la nota S/N, a fecha de presentación, en la cual realiza formal consulta con respecto a la Construcción de Estructura de Torre de Telecomunicaciones en un área en área de 144 m², ubicada en la comunidad del Arado, corregimiento de, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dicha solicitud, apegado a la normativa existente, tenemos a bien informarle lo siguiente:

Según verificación *in-situ* realizada el día 09 de octubre de 2019, se corrobora que la construcción de estructura de torre de telecomunicaciones en un área de 144 m², se visualiza el lugar en donde se realizara dicha instalación de la torre, conformada por gramínea, presenta una topografía con pendiente mínima no se observó fuente hídrica superficial dentro del terreno, no propicia para el desarrollo de fauna silvestre de cualquier tipo.

Que el objetivo de la mencionada obra física es La construcción de estructura de torre de telecomunicaciones.

- a) El área cuenta con los servicios básicos necesarios (agua potable, luz, telefonía).
- b) La infraestructura posee un área de construcción de 144m², el área no cuenta con infraestructuras.
- c) Durante la inspección no se observaron daños y/o afectaciones ambientales de ninguna clase, toda vez que el proyecto se enmarca dentro de la Resolución N° 2848 Teleco Panamá del 05 de agosto de 2009, que regula la instalación operación y uso compartido de torres y estructuras.

Por lo anterior expuesto se emite dicha nota de certificación señalando que para los efectos pertinentes y tomando en consideración la lista taxativa contenida en el Decreto Ejecutivo 123, artículo 16, la obra física señalada, según descripción en solicitud realizada y verificación *in-situ* por parte del Ministerio de Ambiente, ***No requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental***, por el momento debido a su magnitud y tipo de obra proyectada en cumplimiento de la normativa antes señalada.

Hay que dejar en claro que el Ministerio de Ambiente, sin previo aviso podrá realizar inspecciones oculares al sitio que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la presente, denuncias ciudadanas y/o otra situación que requiera realizar gestiones de fiscalización, el no cumplimiento de las mismas conllevará el debido proceso administrativo y sanciones que compete.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE**
Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, Arriba de Agro centro
Tel: 254-2848 – 254-30

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; y Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, que crea la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (Prefasia) y demás normas concordantes y complementarias.

Sin más por el momento, se suscribe de Usted,

VoBo



**LICDA. MARISOL AYOLA A.
DIRECTORA REGIONAL
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.**

MA/rds/hr

